

## ESTUDIOS PREVIOS

### ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNIDADES BIOLÓGICAS O VACUNAS NO INCLUIDAS EN EL ESQUEMA DE VACUNACIÓN PAI, PARA LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, No. 4145.010.27.1.0035 -2023 SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL

#### 1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*, señalamiento, que también se encuentra consagrado en el artículo 39 del Acuerdo 002 de 2003.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título *"Régimen jurídico de los contratos"*, dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia."*

De conformidad con el Acuerdo 002 de 2003, la E.S.E. NORTE en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La Red de Salud del Norte E.S.E., tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 1.1.026.2021 de julio 26 de 2021. El precitado Estatuto establece en el artículo 42 la procedencia de la Contratación Directa, del anterior se puede identificar que la modalidad de selección utilizada para contratar el servicio objeto del presente Proceso de Contratación, es la contratación directa mediante el suministro de medicamentos, de conformidad con lo establecido en el numeral 42.10 del artículo 42 del Acuerdo No. 1.1.026.2021, *"Por el cual se actualiza y adopta el Estatuto de Contratación de la Red De Salud del Norte E.S.E."*

Por su parte, en el artículo 25 del Acuerdo No. 002 de 2003, *"Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Norte E.S.E."*, que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el Estatuto básico y los presentes Estatutos internos.

Que de igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente *"Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes."*

## ESTUDIOS PREVIOS

Así mismo, ha de considerarse que:

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

La Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia.

La Ley 1438 de 2011 por la cual se promulgó el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud cuyo marco es la estrategia Atención Primaria en Salud – APS, permite la acción coordinada del Estado, las Instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud la creación de un ambiente sano y saludable, siendo la APS la “*estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud*”, permitiendo el uso de métodos, tecnologías y prácticas científicamente fundadas con el objeto de mejorar la calidad de vida de las poblaciones más vulnerables mediante la disminución de las enfermedades inmunoprevenibles.

Por otro lado de acuerdo con lo establecido en la Circular Única Externa del 15 de Julio de 2022, numeral 16.2 expedida por Colombia Compra Eficiente, en la cual se indica que “*el párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 prohíbe a los gobernadores, alcaldes, secretarios, gerentes y directores de Entidades Estatales del orden Municipal, Departamental o Distrital celebrar convenios interadministrativos para ejecutar recursos públicos durante los cuatro (4) meses anteriores a cualquier elección, sin importar la naturaleza o el orden nacional o territorial de la otra entidad contratante. Esta restricción es aplicable tanto a los convenios como a los contratos interadministrativos, toda vez que, al no existir definición legal que diferencie el concepto de convenio del concepto de contrato, la denominación prevista por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para tal fin se entenderán en el mismo sentido. Es así como el Decreto 1082 de 2015 trata indistintamente a los convenios y contratos interadministrativos, al establecer la contratación directa como la modalidad de selección para la contratación entre entidades públicas a través de estas dos figuras jurídicas*”

Con ocasión del proceso electoral 2023 de autoridades territoriales (gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de las juntas administradoras locales) se recuerdan las restricciones aplicables en materia de contratación que deberán tenerse en cuenta durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones comprendido entre las 00:00 horas del día 29 de junio de 2023 y las 11:59 pm., del 29 de octubre de 2023.

Restricciones de la Ley de garantías en las elecciones territoriales: (...)

- 1.1 Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos para la ejecución de recursos públicos.  
Subrayado fuera de texto
- 1.2 Participar promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo; como tampoco de las que participen como miembros de juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista.
- 1.3 Autorizar el uso de muebles e inmuebles de carácter público para actividades proselitistas, ni para facilitar el alojamiento, transporte de electores o de candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.
- 1.4 Inaugurar obras públicas, dar inicio a programas de carácter social en reuniones o eventos en los que participen los candidatos a las próximas elecciones, o en donde participen voceros de los candidatos.

## ESTUDIOS PREVIOS

1.5 Modificar la nomina de la respectiva entidad, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa. (...)

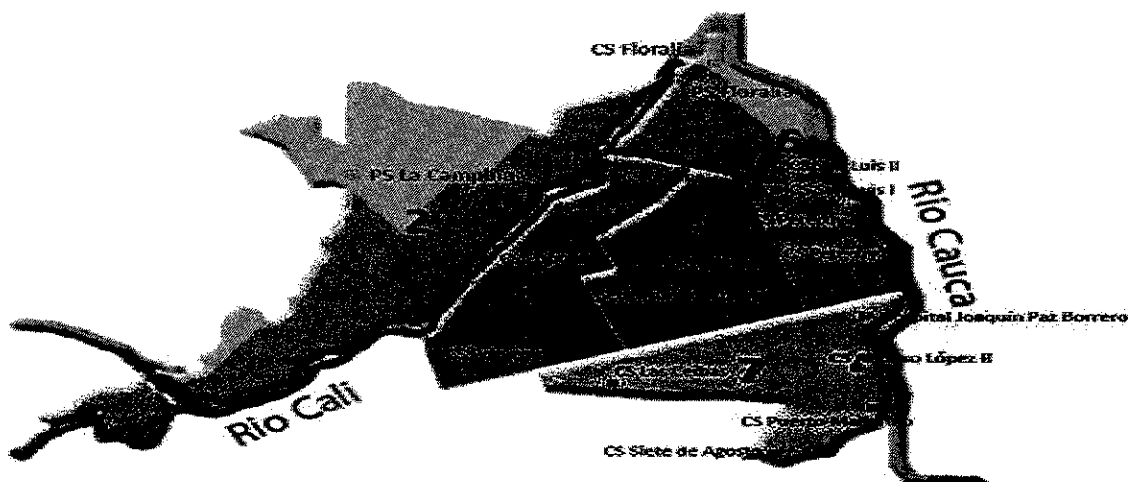
En este sentido y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación no corresponde a lo relacionado en el numeral 1.1 de las restricciones mencionadas, es procedente y se considera respetuoso de la normatividad que regula la materia.

De igual forma el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto 385651 de 2021 señala al respecto que (...) en virtud de lo señalado por la "Corte Constitucional en la sentencia C-1153 de 2005, se exceptúan las acciones que la entidad territorial requiera contratar como entidad sanitaria con el fin de no limitar desproporcionadamente la acción del Estado en el cumplimiento de sus fines, ni paralizar su funcionamiento y menos interrumpir la prestación de los servicios públicos de carácter esencial". Subrayado fuera de texto

Por su parte, ha establecido el Ministerio de Salud y Protección Social que las excepciones a las limitaciones para contratación directa en materia de salud proceden en la medida en que la contratación (i) sea necesaria para solventar las eventuales situaciones de urgencia en salud, (ii) que se refiera al tema de cumplimiento de los deberes de las entidades sanitarias y hospitalarias, entendiéndose que cuando se hable de "entidades sanitarias" se refiere a aquellas que tienen dentro de sus funciones la consecución de los fines del Estado en materia de salud pública.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Red de Salud del Norte E.S.E. presta servicios de salud de baja complejidad y complementarios a la población de las comunas 2, 4, 5, 6 y 7 del Distrito de Santiago de Cali, y tiene por Misión, "Mejorar la calidad de vida de la población, fortaleciendo la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, (...)", a través de las 17 IPS que la conforman y que se encuentran ubicadas estratégicamente para dar cobertura a la población más vulnerable distribuidas así: En la comuna 7 se ubican el Hospital básico Joaquín Paz Borrero, la IPS Puerto Mallarino, la IPS Siete de Agosto, IPS Ceibas e IPS Alfonso López 3, en la comuna 6 se ubican los centros de salud Floralia y San Luis II y las IPS Floralia, San Luis I, Petecuy II y Petecuy III, en la comuna 4 están el centro de salud Popular y las IPS Calima, Porvenir e Isla. En la comuna 5 se cuenta con el centro de salud La Rivera y en la comuna 2 la IPS la Campiña. La figura 1 presenta la ubicación de las IPS



Mapa: Página oficial del Distrito Santiago de Cali- secretaria de Salud Pública- Red de Servicios.

Que mediante el Convenio Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0035 -2023 suscrito entre el DISTRITO SANTIAGO DE CALI –SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE CALI y la Red de Salud Norte E.S.E., se asignaron recursos para efectuar en la población priorizadas según

## ESTUDIOS PREVIOS

factores de riesgo, jornadas de vacunación con biológicos NO incluidos en el esquema gratuito nacional, en desarrollo del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE ESQUEMAS DE VACUNACIÓN EN LA POBLACIÓN PRIORIZADA POR FACTORES DE RIESGO EN SANTIAGO DE CALI, ficha BP-26003386**; fijándose recursos por valor de MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$1.324.250.604) M/CTE., para efectuar jornadas de inmunización en población priorizada con factores de riesgo por fuera del esquema Nacional, con el cual se pretende disminuir la morbimortalidad en enfermedades prevenibles por vacunación en la población no cubierta por el esquema de vacunación gratuito, dentro del cual la suma de MIL CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.170.195.996) M/CTE., corresponden a la compra de los biológicos.

Para poder garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas en el Contrato Interadministrativo aludido, se hace necesario por parte de la ESE NORTE, contratar la adquisición y/o suministro de las siguientes vacunas:

- A) En el referido contrato se proyectó inicialmente la adquisición de las siguientes unidades biológicas de dosis de vacuna **para población con factores de riesgo por fuera del esquema PAI**:

DETALLE	CANTIDAD
Hepatitis B Adulto	2.865
Hepatitis A Adulto	575
Hepatitis A Pediátrica	343
Varicela	573
Varicela + MMR	573
Meningococo ACYW	573
Neumococo 13	573
<b>Neumococo 23</b>	<b>407</b>
DPT Acelular	288
Hexavalente	573
VPH Nonavalente	73
<b>TOTAL</b>	<b>7416</b>

- B) De igual manera se proyectó la adquisición de las siguientes unidades biológicas de dosis de vacunas **para Cubrimiento a brote**

DETALLE	CANTIDAD
Hepatitis A Adulto	285
Hepatitis A Pediátrica	142
Varicela	117
<b>Total</b>	<b>544</b>

Después de verificar en el mercado por parte de la ESE Norte la disponibilidad de estos, mediante certificaciones de disponibilidad de los biológicos, se pudo evidenciar que el biológico Neumococo 23 no se encuentra disponible; esta situación se puede constatar en el certificado expedido por la empresa Merck Sharp & Dohme Colombia SAS, fechada el diecisiete (17) de julio del presente año, por lo que se excluirá del presente análisis.

Siendo así las cosas los biológicos a adquirir son los siguientes:

- A) En el referido contrato se proyectó inicialmente la adquisición de las siguientes unidades biológicas de dosis de vacuna **para población con factores de riesgo por fuera del esquema PAI**:

DETALLE	CANTIDAD
Hepatitis B Adulto	2.865

## ESTUDIOS PREVIOS

Hepatitis A Adulto	575
Hepatitis A Pediátrica	343
Varicela	573
Varicela + MMR	573
Meningococo ACYW	573
Neumococo 13	573
DPT Acelular	288
Hexavalente	573
VPH Nonavalente	73
<b>TOTAL</b>	<b>7.009</b>

B) De igual manera se proyectó la adquisición de las siguientes unidades biológicas de dosis de vacunas **para Cubrimiento a brote**

DETALLE	CANTIDAD
Hepatitis A Adulto	285
Hepatitis A Pediátrica	142
Varicela	117
<b>Total</b>	<b>544</b>

Se trata entonces, de un requerimiento plenamente justificado que responde a las necesidades institucionales y en cumplimiento al Plan de Desarrollo 2020 – 2023, enmarcado en el objetivo estratégico No. 1, cuya finalidad consiste en “Desarrollar un MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y HUMANIZADO, con enfoque de Atención Primaria en Salud (APS) y fundamentado en estándares del Sistema Único de Acreditación.”

El presente requerimiento hace parte del cumplimiento del siguiente objetivo específico, que está incluido tanto en el Plan de Gestión 2020 – 2023 como en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023: Garantizar la prestación de servicios cumpliendo con las características de Calidad (Accesibilidad, Oportunidad, Pertinencia, continuidad y seguridad)

Es claro que, para el cumplimiento de nuestro propósito de brindar servicios de salud que contribuyan a mejorar el estado y calidad de vida de la población adscrita a la E.S.E, se requiere garantizar el suministro de los biológicos NO PAI para cumplir las obligaciones pactadas en el convenio Interadministrativo aludido.

### 3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Atendiendo la naturaleza del objeto a desarrollar y el negocio jurídico de que trata, se subsume en un Contrato de Suministro.

#### 3.1 Objeto del contrato

Suministrar a la Red de Salud del Norte E.S.E unidades biológicas o vacunas no incluidas en el esquema de vacunación PAI, en el marco del contrato interadministrativo No. 4145.010.27.1.0035 -2023, suscrito con el Distrito Santiago de Cali –Secretaría Distrital de Salud de Cali.

#### 3.3 Obligaciones del Contratista.

##### Obligaciones Generales:

Para el desarrollo y ejecución del objeto, corresponde al Contratista:

1) Cumplir con el objeto contratado en la forma y términos estipulados. 2) Realizar las actividades que se requieran para la ejecución del servicio con independencia, eficiencia, idoneidad y oportunidad. 3) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su

## ESTUDIOS PREVIOS

cargo, si lo tiene y con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le correspondiere. **4)** Tener al personal designado para la ejecución del contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del contratista los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el contrato. **5)** Guardar absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que le sea suministrada con ocasión de la ejecución del contrato. **6)** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el supervisor del contrato. **7)** Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratante y los usuarios del servicio. **8)** Elaborar junto con el supervisor del contrato, las actas de supervisión y avance, siendo previa a la facturación; al acta deberá anexar el pago de la seguridad social de su personal a cargo si la tuviere, a través de planilla. **9)** Constituir las garantías exigidas por la Red de Salud del Norte para este tipo de contratos. **10)** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

### Obligaciones Específicas:

**1)** Suministrar las siguientes unidades biológica objeto del contrato en su totalidad antes del vencimiento del plazo estipulado, preferiblemente en horas de la mañana, en la cava del Centro de Salud la Rivera, ubicado en la ciudad de Cali, en la Carrera 1G No. 65-35, previa concertación con el supervisor del contrato: A) para población con factores de riesgo por fuera del esquema PAI

DETALLE	CANTIDAD
Hepatitis B Adulto	2.865
Hepatitis A Adulto	575
Hepatitis A Pediátrica	343
Varicela	573
Varicela + MMR	573
Meningococo ACYW	573
Neumococo 13	573
DPT Acelular	288
Hexavalente	573
VPH Nonavalente	73
<b>TOTAL</b>	<b>7.009</b>

B) para Cubrimiento a brote:

DETALLE	CANTIDAD
Hepatitis A Adulto	285
Hepatitis A Pediátrica	142
Varicela	117
<b>TOTAL</b>	<b>544</b>

**PARÁGRAFO:** Al momento de efectuarse la entrega de las unidades de biológicos contratadas, se contará con la presencia de un funcionario de la Secretaría de Salud Pública Distrital, quien hará una verificación de estos y avalará la entrega efectuada. **2)** Entregar los biológicos en óptimas condiciones de embalaje, con empaques bien cerrados, que asegure su buena conservación durante el transporte, almacenamiento y manejo, dando así cumplimiento a las normas de calidad y buenas prácticas de manufactura. En caso de que los biológicos lleguen en malas condiciones de embalaje estos serán devueltos de manera inmediata por el supervisor del contrato y los costos del transporte serán asumidos por el contratista. **3)** Mantener la cadena de frío en todo el proceso de almacenamiento, transporte, conservación, manipulación y entrega de las vacunas, para evitar la pérdida de su capacidad inmunizante. **4)** Garantizar la calidad y mantener el precio de los medicamentos a suministrar de conformidad con la oferta presentada por el contratista y lo pactado en el contrato. **5)** Relacionar junto con las facturas de venta correspondientes las fichas técnicas, insertos, registros sanitarios INVIMA vigentes, documentos de fármaco vigilancia y de trazabilidad de los biológicos y la trazabilidad de cada uno de los biológicos solicitados. **6)** Garantizar que la fecha de vencimiento de las vacunas no sea inferior a un (1) año. **7)** Notificar de forma oportuna si por motivos de la dinámica del mercado, no cuenta con la totalidad de los biológicos requeridos por desabastecimiento. Deberá informar de dicha situación por oficio al supervisor del contrato, con el fin de ser reemplazadas por otro biológico. En caso de no cumplir con la entrega de alguno de los biológicos, por desabastecimiento en el mercado, el

## ESTUDIOS PREVIOS

**CONTRATISTA** se obliga a reemplazarlos por otros sin alterar el costo del contrato si así lo requiere la **E.S.E. NORTE**.

### 3.4 Plazo

El plazo del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y ejecución hasta el treinta (30) de septiembre del 2023.

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Red de Salud Norte – ESE, en su Estatuto de Contratación Acuerdo N° 1.1.026.2021 de julio 26 de 2021 contempla la adquisición de medicamentos como una forma de contratación directa en el artículo 42.10 ... “Contratos para el servicio público de salud o misionales, tales como: Dispensación y suministro de medicamentos, servicios farmacéuticos, compraventa de dispositivos y equipos médicos, compra o venta o permuta de vehículos para transporte de pacientes ...”

Sin embargo, en el capítulo VI denominado Otras formas de contratación en su artículo 45 - Sistema de Compras Electrónicas, dispone:

*“La Red de Salud del Norte E.S.E., además de las modalidades de selección del contratista por: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa y Adquisiciones simplificadas, podrá utilizar otros mecanismos, dentro de los cuales se encuentra el sistema de compras electrónicas, como mecanismo de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.*

*La Red de Salud del Norte E.S.E., con ocasión al cumplimiento de indicadores del Plan de Gestión que deben presentar los Gerentes o Directores de las Entidades sociales del Estado, implementado por el Ministerio de Salud y Protección Social, dispuso las compras a través de medios electrónicos como una forma para adquirir medicamentos y material médico quirúrgico.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *Se podrán realizar compras electrónicas para adquirir cualquier tipo de bien o insumo necesario para garantizar la consecución de los fines estatales, asegurando la calidad, oportunidad, continuidad y eficiente prestación de servicios de salud a la población usuaria.*

*La adquisición de medicamentos, insumos médico-quirúrgicos, bienes o insumos de otra naturaleza, se podrá realizar por medios electrónicos, como el Secop II y/o el módulo de compras informático que disponga la entidad para tal fin y que cumplirán con las formalidades plenas de todo contrato según su cuantía, acatando el procedimiento que disponga cada plataforma”. (...)* subrayado fuera de texto.

Por lo anterior la E.S.E Norte encuentra pertinente adelantar el proceso mediante Contratación Directa a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II aplicable al régimen especial, acatando las disposiciones del Estatuto de Contratación Acuerdo N° 1.1.026.2021 de julio 26 de 2021 y demás principios generales que rigen la materia.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

Para garantizar la ejecución del servicio descrito en el objeto contractual, acatando las disposiciones legales y estatutarias, la Red de Salud del Norte E.S.E. ha estimado el valor del mismo, por la suma de **MIL CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$1.140.662.448) M/CTE.**, los cuales se cancelará al contratista en dos (2) cuotas de la siguiente manera: a) Una primera cuota, correspondiente al 50% del valor del contrato, por la suma de **QUINIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS**

## ESTUDIOS PREVIOS

(\$570.331.224) M/CTE., con la entrega del 50% de los biológicos; y una segunda y última cuota correspondiente al 50% restante del valor del contrato, por valor de QUINIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$570.331.224) M/CTE, una vez se haya suministrado el 50 % restante de la unidades biológicas, con el cumplimiento de requisitos técnicos y previo desembolso final de los recursos girados por DISTRITO SANTIAGO DE CALI –SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE CALI en virtud del Contrato Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0035 -2023. Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá presentar la factura y sus correspondientes soportes como son la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, la constancia del pago de la Seguridad Social integral correspondiente, fichas técnicas, insertos, registros sanitarios INVIMA vigentes, documentos de fármaco vigilancia y de trazabilidad.

En todo el pago que se efectúe en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán a la apropiación presupuestal vigencia 2023, amparada en el CDP N° 480 del diecisiete (17) de julio del presente año.

Al formular la oferta, los proponentes aceptan que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven cuando le apliquen.

El proponente es responsable de informar e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la ESE no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

El valor de los bienes objeto de la presente contratación se estableció con base en los precios definidos por el Distrito de Santiago de Cali, a partir del análisis económico del sector, realizado para determinar el costo promedio de cada biológico, con los cuales se definió el valor del contrato interadministrativo celebrado con la ESE Norte.

## 6. PERFIL DEL OFERENTE

La Red de Salud del Norte Empresa Social del Estado, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 49 de Nuestra Carta Política, en la Ley 100 de 1993, en la Ley 715 de 2001, en el Acuerdo 106 de 2003 y el Estatuto Contractual de la E.S.E., atendiendo la responsabilidad que tiene la Institución en cuanto a garantizar la correcta y oportuna prestación de servicios de salud a la población de Santiago de Cali, para lo cual el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos:

- De acuerdo con su naturaleza tener capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley civil y comercial.<sup>1</sup>
- Tener capacidad técnica y operativa para prestar servicios con procesos y procedimientos para el desarrollo de las actividades propias del suministro de biológicos.
- En cualquier caso, el objeto social del proponente debe guardar relación con el objeto a contratar.
- Tener experiencia en el objeto contractual requerido por la E.S.E. Norte con entidades públicas o privadas, de acuerdo con la invitación.
- No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la Ley.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Acuerdo N°. 1.1.026.2021. artículo 9. DE LA CAPACIDAD CONTRACTUAL DE LOS CONTRATISTAS. Podrán celebrar contratos con la Empresa, todas las personas naturales o jurídicas legalmente capaces conforme a la Ley Civil y comercial, que no se encuentren afectadas por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. (...).

<sup>2</sup> Acuerdo N°. 1.1.026.2021. artículo 10. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. No podrán celebrar contratos con la ESE Norte por sí o por interpuesta persona quienes se hallen incursos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Constitución y la Ley, en especial las previstas para la contratación estatal.

Para asegurar la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigentes, la ESE Norte exigirá al momento de la suscripción de los contratos, que los contratistas manifiesten bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del escrito, que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad.

## ESTUDIOS PREVIOS

- Certificados de autorización para la comercialización y distribución de medicamentos o biológicos por parte del laboratorio o distribuidor mayorista.

El hecho de invitar a presentar propuesta no obliga a la E.S.E. Norte a adquirir compromiso alguno de contratar. La prestación del servicio se realizará de acuerdo con los requerimientos de disponibilidad de la empresa.

### 6.1 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El oferente debe presentar junto con su oferta los siguientes documentos:

#### ➤ DOCUMENTOS JURÍDICOS:

#### 1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

- a) Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, más el plazo previsto para su liquidación.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (Esto no aplica para S.A.S.).

#### 2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR CONTRATO.

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexará los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

#### 3. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

#### 4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A SALUD Y PENSIÓN PARA PERSONAS NATURALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social

## ESTUDIOS PREVIOS

Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y se probará de la siguiente manera:

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
- Cuando se trate de persona natural deberá presentar la certificación de afiliación por la EPS y la administradora de fondos correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Para la presentación de factura o cuenta de cobro, en ambos casos se exigirá la constancia de pago a la planilla de Seguridad Social.

### 5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA

El proponente debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado por cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales. (No superior a 1 mes)

### 6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURÍDICA

El proponente debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales. Para el caso de uniones temporales y consorcios, persona natural o jurídica, deberán ser aportados para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales. (No superior a 1 mes)

### 7. ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE PERSONA JURÍDICA.

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, la Red de Salud ESE, deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta.

En caso de que la proponente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo.

Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes. (No superior a 1 mes)

### 8. CONSULTA AL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

El proponente debe anexar consulta en la que conste que sus representantes legales no se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. (No superior a 1 mes)

### 9. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA

El proponente persona natural o jurídica, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información del proponente.

## ESTUDIOS PREVIOS

### 10. MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DONDE CONSTE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES.

El proponente no podrá hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley, lo cual se afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta.

### 11. FORMULARIO SARLAFT.

El proponente debe diligenciar el formulario SARLAFT que da fe de que ni el representante legal de la entidad ni ninguno de los miembros de la junta directiva o de socios, y revisor fiscal, se encuentran en ninguna lista nacional ni internacional de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. De conformidad con la ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

#### ➤ DOCUMENTOS FINANCIEROS:

- Estados de situación financiera y y notas a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022.
- Registro Único Tributario Actualizado
- Documentos del contador y del revisor fiscal, cuando a ello hubiere lugar (cedula, tarjeta profesional, antecedente o vigencia de la tarjeta profesional).

#### ➤ DOCUMENTOS TÉCNICOS

- Propuesta Técnica: Que contenga las características del bien a suministrar, el plazo y la forma como se desarrollará el mismo.
- Propuesta Económica
- Fichas Técnicas
- Insertos
- Registros Sanitarios Invima Vigente.
- Documentos de fármaco vigilancia.
- Certificados de autorización para la comercialización y distribución de medicamentos o biológicos por parte del laboratorio o distribuidor mayorista.
- Certificación de inventario y disponibilidad de todos los biológicos solicitados.
- Certificados de experiencia relacionada con el presente objeto bien sea con entidades pública o privadas, cuyo valor total facturado en conjunto corresponda mínimo al 100% del presupuesto estimado para esta contratación

## 7. RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

De conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos y en el proyecto de Pliego de Condiciones o su equivalente los Riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos. Aquellos tratamientos que correspondan a garantías, cláusulas penales o multas y sanciones, deben ser incluidos en el Pliego de Condiciones o su equivalente y en la minuta del contrato. Para efectos del presente proceso contractual, se hará el análisis de riesgo de la siguiente manera:

### Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

### ESTUDIOS PREVIOS

#### Impacto del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

#### Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5		
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5			
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5				

#### Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Así las cosas, se presenta la siguiente Matriz de Riesgos identificados para el Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la

**ESTUDIOS PREVIOS**

parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación.

**Matriz de Riesgos**

N°	Clase	Fuente	Ejemplo	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y revisión					
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Económico/Operacional	Posibilidad de que la empresa se vea afectada económicamente por los incumplimientos en las obligaciones del contratista.	Pérdidas económicas, fallos y/o deficiencias en la prestación del servicio	1	4	5	Medio	Contratista	Hacer seguimiento y control por parte de la supervisión y conocer las situaciones que posibilitan la materialización del riesgo.	1	3	4	Bajo	No	La ESE/Contratista	Ejecución	Ejecución	Supervisión de la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
2	General	Interno	Planeación/Selección	Operacional	Posibilidad de recibir cualquier daño o beneficio a nombre propio de terceros.	Celebración indebida de contratos y sanciones de los órganos de control y Autoridad judicial	1	4	5	Medio	La ESE	Capacitar a los funcionarios de la entidad sobre los principios de la contratación estatal	1	1	2	Bajo	No	La ESE	Planeación/Selección	Planeación/Selección	Realizando una verificación objetiva de los requisitos mínimos establecidos en la ley para la selección de contratistas	En la planeación de los contratos
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la regulación tributaria aplicable	Variación en el precio del contrato	2	4	6	Alto	La ESE/Contratista	Estipulación contractual que permita revisar precios frente a los cambios en la regulación tributaria aplicable	2	3	5	Medio	Sí	La ESE/Contratista	Ejecución	Ejecución	Realizando verificación del estatuto tributario, revisando noticias y reglamentación sobre la materia	En todas las etapas del proceso
4	General	Externa	Ejecución	Económico/Operacional	Posibilidad que hurten el término de las vacunas en jornadas extramural	Pérdidas económicas por pérdida del biológico	3	4	6	Alto	La ESE/Contratista	Investigación de sucedido, con ayuda de las autoridades competentes, según resultados tomar decisiones pertinentes.	4	4	6	Alto	Sí	La ESE	Ejecución	Ejecución	Las autoridades competentes deberán direccionamientos para investigar lo sucedido con los implicados	Inmediatamente se presente el caso

**8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.**

El Artículo 18 del Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Norte E.S.E., dispone:

**GARANTÍAS.** El Contratista deberá constituir póliza de seguros, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan en el mismo, de igual forma deberá anexar dicha información en la plataforma electrónica Secop II en la sección CONDICIONES – GARANTIAS DEL PROVEEDOR, que será habilitada por la entidad para tal efecto.

**1. – CUMPLIMIENTO,** de todas y cada uno de las obligaciones que de acuerdo con este contrato le correspondan. A ella se imputarán las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria. Su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.

**2.- DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION DE PERSONAL.** El pago de todas y cada una de las obligaciones que se contraigan con el personal

## ESTUDIOS PREVIOS

que realiza las actividades en la Red de Salud del Norte con una vigencia igual al tiempo de duración del contrato y tres (3) años más y con un porcentaje de un ocho por ciento (8%) del valor del presente contrato.

**3.- CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** Por el diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato con una vigencia igual al plazo de este y seis (6) meses más.

**4.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a terceros, por el equivalente a 200 SMLMV y por el término de duración de este.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la ESE NORTE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

## 9. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne a la ESE NORTE de cualquier reclamación judicial o extrajudicial proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del contratista que las propicien.

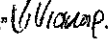
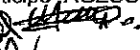

## 10. VEEDURIA CIUDADANA

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme lo establecen la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 56 del Acuerdo 1.1.162.2014 de junio 4 de 2014, "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Norte E.S.E."

En constancia se firma en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2023).



**GLORIA ANAIS TUNUBALA IPIA**  
Subgerente Promoción y Prevención  
Aspectos técnicos

Proyectó aspectos técnicos: Enf. Viviana Pérez. – Profesional Administrativa–Afiliada Participe "AGESOC"   
Proyectó aspectos financieros: William Hernan Acosta – jefe Oficina de Contabilidad (E)   
Proyectó aspectos jurídicos: Jennifer A. Pardo Ortiz - Profesional Administrativo Agesoc   
Revisó aspectos jurídicos: Luis Alberto Osorio Ricardo – jefe Oficina Asesora Jurídica 